

ACUERDOS BÁSICOS ADOPTADOS POR LA CONFERENCIA ESPAÑOLA DE DECANOS DE GEOLOGÍA SOBRE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL FUTURO TÍTULO DE GRADO EN GEOLOGÍA, EN BASE AL REAL DECRETO 1393/2007 (BOE DE 30 DE OCTUBRE) POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES.

La Conferencia española de Decanos de Geología, reunida en sesión plenaria en Madrid el día 1 de febrero de 2008, con el fin de garantizar una mínima homogeneidad en la formación de los graduados y, al mismo tiempo, facilitar la movilidad de los estudiantes y la convalidación de los estudios cursados, aprobó el presente documento de acuerdos básicos en relación a la estructura y los contenidos del futuro título de Grado en Geología:

1. Proponer la denominación general de “**Geología**” para cualquier futuro título de Grado que pretenda mantener una equivalencia profesional con la que posee el actual título de “**Licenciado en Geología**”. Por tanto, la denominación del correspondiente título debería ser “**Graduado en Geología por la Universidad U**”.
2. El Grado de Geología debe adscribirse a la Rama de Conocimiento de “**Ciencias**”.
3. Utilizar una parte de los 60 créditos ECTS obligatorios de materias básicas que contempla la propuesta del Real Decreto, para incluir en ellos la mayor parte de los contenidos de la materia “**Bases para la Geología**” que proponía el Libro Blanco de la Titulación. Se recomienda un contenido mínimo de 12 créditos en materias en Geológicas.
4. Los bloques temáticos fundamentales de contenido geológico que quedaron recogidos en el Libro Blanco como contenidos formativos comunes (**Materiales geológicos, Geología externa, Geología interna, Aspectos globales de la Geología, Geología económica**) deberán ser la base de la formación de los graduados, sugiriendo que, de acuerdo con el Libro Blanco de la Titulación, se le asigne un mínimo de 105 créditos.
5. Reiteramos la importancia del Trabajo de Campo y consideramos que para su formación un graduado en Geología deberá realizar al menos 50 días de campo.
6. A los anteriores contenidos formativos comunes hay que añadir un Trabajo Fin de Grado. La valoración en créditos de dicho Trabajo será establecida libremente por cada Universidad dentro de los límites marcados en el Real Decreto (entre 6 y 30 ECTS).
7. El resto de los contenidos formativos, hasta un total de 240 ECTS, y su distribución en materias optativas u obligatorias, será decidido por cada Universidad de forma autónoma.

8. Una vez elaborados los Planes de estudio de los nuevos títulos de Grado en Geología, se establecerán, en el seno de la Conferencia, tablas de convalidaciones y equiparaciones concretas de las asignaturas y materias cursadas en todas las Universidades en estos estudios, con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos cursados por los estudiantes de manera prácticamente automática y favorecer de ese modo la movilidad.

Madrid a 1 de febrero de 2008